



PROCESO : FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : NUBIA LILIANA GONZÁLEZ SÁNCHEZ
DEMANDADO : EDWAR ALEXÁNDER UMAÑA ESPEJO
RADICACION : 2017-00392

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 22 de marzo de 2022. Al Despacho de la señora Juez para lo pertinente. Sírvasse proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretario

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022)

En atención al memorial allegado el día 1 de abril de 2022 por la señora NUBIA LILIANA GONZÁLEZ SÁNCHEZ, se advierte que no se da trámite a la solicitud allí planteada, en primer lugar, teniendo en cuenta que la prenombrada no puede actuar en el presente proceso como representante de sus hijos toda vez que los mismos son mayores de edad, y en segundo lugar, el presente proceso se encuentra terminado, y por ende, si el demandado adeuda cuotas alimentarias se debe adelantar el proceso correspondiente para el cobro de las mismas.

No obstante lo anterior, y en atención al memorial allegado por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares – CREMIL, por medio del cual solicita se informe si sobre la asignación de retiro del demandado EDWAR ALEXANDER UMAÑA ESPEJO se encuentra vigente medida cautelar de embargo de alimentos, **ofíciase** a dicha entidad informando lo resuelto en sentencia del 23 de marzo de 2018, por medio de la cual fue fijada cuota alimentaria a cargo del demandado, ordenándose así mismo el descuento directamente de la nómina de éste, además comuníquese lo ordenado en auto del 7 de diciembre de 2018, respecto de la cuenta bancaria donde debe ser consignada la cuota de alimentos.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA

JUEZ

NB

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO La presente providencia se notificó por ESTADO No. 014 del 18 de abril de 2022 IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ Secretaria
--